



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplían los plazos de ejecución y justificación de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as, prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias, para el período de programación 2014-2020.

En relación con la Convocatoria de subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el período de programación 2014-2020.

Antecedentes administrativos

Primero.—Por Resolución de 5 de julio de 2018 (BOPA de 14 de julio de 2018) el Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias aprobó la Convocatoria de subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el período de programación 2014-2020.

Segundo.—Por Resolución de 28 de diciembre de 2018 (BOPA de 5 de febrero de 2019), del Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la programación y se conceden subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el período de programación 2014-2020.

Tercero.—Que en el apartado Tercero del anexo a la Resolución de convocatoria se dispone:

“El plazo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria comenzará a partir de la notificación de la Resolución de concesión y finalizará antes del 31 de octubre de 2019. No obstante la resolución de concesión podrá ampliar dicha fecha si en atención al momento en que esta se dicte, así resulta aconsejable para la correcta ejecución de las acciones subvencionadas.

Adicionalmente, por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.”

Cuarto.—A su vez, el apartado Decimosexto del anexo de la referida convocatoria, relativo a la justificación de la subvención, estipula que:

“El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación, debiendo concluir la ejecución de la totalidad de cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación antes del 30 de noviembre de 2019. No obstante, la resolución de concesión podrá ampliar este plazo cuando así convenga a la mejor ejecución de las acciones financiadas.”

Quinto.—Que, en el resuelto Cuarto de la Resolución de 28 de diciembre de 2018 por la que se aprueba la programación y se conceden dichas subvenciones, se recoge que:

“El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación, debiendo concluir la ejecución de la totalidad de los cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación antes del 30 de noviembre de 2019. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas, el Servicio Público de Empleo podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.”

Sexto.—Que, toda vez que la publicación de la resolución concediendo y denegando las ayudas solicitadas al amparo de la mencionada convocatoria se ha demorado hasta el mes de febrero, deviene complicado, dada la duración de las acciones formativas, que estas puedan ejecutarse y justificarse en los plazos previstos, por lo que, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



se procede a la ampliación de los plazos de ejecución a 29 de noviembre de 2019 y de justificación a 3 de diciembre de 2019.

Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; con el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y sus normas de desarrollo; con la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; con la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias modificado por Decreto 27/2016, de 13 de agosto, de primera modificación del Decreto 64/2015, de 13 de agosto y demás disposiciones en la materia.

Vistos los antecedentes administrativos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Ampliar los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas al amparo de la convocatoria de subvenciones públicas para 2018-2019 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad de los/as trabajadores/as desempleados/as prioritariamente personas desempleadas de larga duración y a trabajadores/as pertenecientes a colectivos con mayor dificultad de inserción laboral, cofinanciables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias para el período de programación 2014-2020, previstos en los apartados "Tercero" y "Decimosexto" del anexo a la misma, quedando fijados de la siguiente manera:

"Plazo de ejecución de las acciones formativas:

El plazo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente convocatoria comenzará a partir de la notificación de la Resolución de concesión y finalizará el 29 de noviembre de 2019.

Plazo de justificación de la subvención:

El plazo máximo para la justificación será de tres meses tras la finalización de la formación, debiendo concluir la ejecución de la totalidad de cursos con antelación suficiente como para presentar ante el Servicio Público de Empleo su adecuada justificación hasta el 3 de diciembre de 2019, inclusive."

Segundo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicando que, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos no son susceptibles de recurso.

Oviedo, a 7 de marzo de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—P.A., la Directora-Gerente.—Cód. 2019-02305.